

Referència/Referencia:	2024/1R/CLUBDEP
Procediment/Procedimiento:	Gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones CLUBES DEPORTIVOS
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
BENESTAR SOCIAL	

Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que la Junta de Govern Local en su sesión del día 26 de noviembre de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

3. BENESTAR SOCIAL I ATENCIÓ A LA INFÀNCIA.

Expediente: 2024/1R/CLUBDEP.

CONCESIÓN PROVISIONAL DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBS Y ENTIDADES DEPORTIVAS, EJERCICIO 2024.

La convocatoria de subvenciones a clubs y entidades deportivas, ejercicio 2024, por procedimiento de concurrencia competitiva, fue aprobada por la Junta de Gobierno Local, en fecha 1 de julio de 2024, publicada en el BOP nº 133 de fecha 11 de julio 2024.

Las bases generales de esta subvención se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, aprobada por acuerdo plenario de 28 de mayo de 2024 y cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 105 de 31 de mayo de 2024. En el Anexo II A) de la Ordenanza se regulan las bases específicas para las ayudas en materia de deportes destinadas a clubes y entidades deportivas.

Esta subvención se encuadra en la Línea Estratégica 3, Sublínea 2 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2023-2025, aprobado por acuerdo plenario de 24 de mayo de 2023, modificado en el Pleno de fecha 06 de marzo de 2024, relativa a Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas. Esta subvención contribuye al logro de sus objetivos, en cuanto al fomento del deporte entre la ciudadanía y ayudar a las entidades deportivas locales en la organización de diferentes actividades.

Vistas las solicitudes presentadas durante el plazo de presentación de solicitudes, desde el 12 de Julio de 2024 al 01 de agosto de 2024.

Vistos los informes técnicos de revisión del Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de este Ayuntamiento correspondiente al año 2024 de fecha 06/09/2024 y 25/10/2024.

Visto el informe del Técnico de Administración General de revisión solicitudes presentadas de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la convocatoria, de fecha 17/10/2024.



Visto el informe del Técnico de Deportes de revisión de los proyectos, Anexo IV (baremación), y de los certificados de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana, en base a las solicitudes presentadas, de fecha 25/10/2024.

Considerando que, examinada la documentación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma, se requiere documentación a los interesados para subsanar las solicitudes incompletas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que, de no hacerse así, se les tendría por desistidos de su solicitud.

Visto el informe del órgano instructor sobre revisión de la documentación subsanada de fecha 21 de noviembre de 2024.

Tras el requerimiento de enmiendas, las comprobaciones oportunas y los plazos administrativos que establece la normativa vigente, el órgano instructor remitió al órgano de valoración el conjunto de solicitudes admitidas para su valoración.

Vista el acta de la Comisión de valoración de 21 de noviembre de 2024 donde se evaluaron los proyectos.

Visto el informe-propuesta de concesión provisional del Técnico de Administración General de 22 de noviembre de 2024.

Considerando que de la información que obra en el expediente se desprende que los beneficiarios que se relacionan en la propuesta de concesión provisional se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento, y cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Considerando que las solicitudes y documentación aportada por todos los solicitantes propuestos para la concesión se ha presentado dentro del plazo conferido y de forma correcta.

Considerando que hay que desestimar tres solicitudes por no cumplir los requisitos de la convocatoria.

Considerando que, según el artículo 10 de la convocatoria, en el acuerdo adoptado para la concesión provisional de las subvenciones se indicará la cantidad concedida a cada entidad, las obligaciones de justificación por parte del beneficiario/a y el plazo de su presentación.

Considerando que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la aprobación de los expedientes de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía de delegación de atribuciones nº 2023003945 de fecha 21/06/2023.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 2024/007892 de fecha 07/11/2024, por el cual de conformidad con el que dispone el artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se declara la urgencia este expediente, reduciéndose en la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.



De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y en las bases reguladoras de esta subvención.

Visto que la propuesta del expediente ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 25/11/2024, con nº de referencia 2024/1698 y con el siguiente resultado: Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder provisionalmente la subvención a clubs y entidades deportivas, ejercicio 2024, por procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 6 de la presente convocatoria, por el importe que seguidamente se relaciona:

ENTIDADES	CIF	TOTAL PUNTOS	IMPORTE PROVISIONAL CONCEDIDO
CLUB CICLISTA BURJASSOT	G9802139-7	104	621,92 euros
CLUB DEPORTIVO KOSHIKI	G9873220-9	271	1.620,58 euros
INTER BONREPÒS I MIRAMBELL FUTBOL SALA	G5639829-0	293	1.752,14 euros

Importe total: 3.994,64 euros.

SEGUNDO. Desestimar las siguientes solicitudes por no cumplir los requisitos de la convocatoria:

ENTIDADES	CIF	Nº DE SOLICITUD	N° REGISTRO ENTRADA	MOTIVO
CLUB NATACION ATLANTIS BURJASSOT	G9825944-3	2024/3A/CLUBDEP	2024018097	1
CLUB DE CAZADORES EL CAZADOR	G4615412-6	2024/4G/CLUBDEP	2024018444	2



MARTINET G4677109-3 2024/7F/CLUBDEP 2024018668 2	CLUB DE CAZADORES EL MARTINET	G4677109-3	2024/7F/CLUBDEP	2024018668	2
--	-------------------------------------	------------	-----------------	------------	---

- *1: No cumple los requisitos de la convocatoria. Tiene partida nominativa en el Presupuesto Municipal o convenio firmado con este Ayuntamiento que incluye obligaciones económicas, incumpliendo el artículo 3 g) de la convocatoria.
- *2: No cumple los requisitos de la convocatoria: No ha presentado Certificado del Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana, incumpliendo los artículos 3 f) y 4 d) de la convocatoria.
- **TERCERO.** Conceder a las entidades beneficiarias un plazo de CINCO DÍAS, para la presentación de la documentación a efectos de justificación de los gastos subvencionables, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones y artículo 10 de la convocatoria.
- **CUARTO.** Proceder a la publicación de este acuerdo en el Tablón de Anuncios a efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 13 de la convocatoria, con expresión de los recursos correspondan, así como en el Portal de Transparencia para general conocimiento.
- **QUINTO.-** Comunicar este acuerdo al Departamento de Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (8 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno